

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 1.º

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturio Ramirez, vecino de Tamajon, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 3 de Febrero de 1880, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *La Deseada*, sita en el paraje que llaman Barranco de la Pradera, término municipal de Tamajon, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua y desde él se medirán en direccion E. 150 metros, al S. 400, al O. 900, al N. O. 200 y al N. 500, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE

Para que los interesados que se hallen en el caso de solicitar socorros de la Beneficencia provincial, conozcan con exactitud qué requisitos son necesarios para obtenerlos, consiguiéndose de esta manera la pronta y expedita resolusion de sus instancias, y evitando á la vez á los que no alcancen aquellos auxilios que promuevan gestiones infructuosamente; esta Comision provincial ha dispuesto publicar de nuevo las bases establecidas, siendo las siguientes:

Primera. Los socorros de lactancia consisten en 10 pesetas mensuales, á contar desde la fecha de su concesion hasta que el niño ó niña cumpla la edad de quince meses.

Segunda. Los socorros de destete, limitados á 5 pesetas mensuales, se obtendrán desde el dia en que se otorguen hasta que el niño ó niña cumpla tres años. Ambos auxilios se concederán en los casos que á continuacion se expresan:

1.º Ser los padres pobres y contar además con cuatro hijos de legítimo matrimonio, menores de 12 años; bastándoles, no obstante, dos hijos, si son gemelos.

2.º Ser el padre viudo y pobre.

3.º Ser la madre viuda, pobre y tener dos hijos legítimos, por lo menos, menores de 12 años.

Tercera. Se concederá el ingreso en la Casa de Expósitos al niño ó niña, menores de nueve años, cuyos padres reunan las condiciones expresadas para los demás auxilios.

Cuarta. Si la madre del niño ó niña que solicitare cualquier socorro de los indicados, ó ya fuere casada ó viuda, se hallare imposibilitada absolutamente para lactar, á juicio facultativo, la Comision apreciará las circunstancias del caso para resolverlo con el criterio de la equidad y de la justicia, aun cuando no cuente con el número de hijos exigido por regla general.

Quinta. Del mismo modo juzgará la Comision los casos en que se pretenda la admision en la Casa de Expósitos de niños huérfanos de padre y madre, siendo pobres.

Sexta. Se considerarán pobres para los efectos de Beneficencia, los casados que paguen una cuota de contribucion anual que no exceda de 15 pesetas, y de 20 si fueren viudos.

Sétima. El expediente para cada caso lo constituirá la instancia del recurrente, con exhibicion de la cédula personal ó anotacion de su número de orden y fecha de su expedicion; manifestacion del estado civil y número de hijos que tenga, determinando la edad y sexo de cada uno; informe del Ayuntamiento sobre la certeza de lo expuesto, y conducta moral del interesado. Certificacion librada por el Secretario de la Corporacion municipal acreditativa de la contribucion anual que el interesado satisfaga, segun los actuales repartimientos; y en los casos de impedimento fisico, certificado de un profesor Médico-Cirujano en que se haga constar la clase del padecimiento.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar á esta circular la mayor publicidad para que produzca los efectos á que se dirige.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 8 de Agosto de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo a presidencia del Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, don Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Zarzuela de Jadraque, Valdegrudas, Santa Maria de Poyos.—Quintas.—La Comision quedó enterada, para sus efectos, de las Reales resoluciones de fecha 10 de Julio próximo pasado, por las que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los acuerdos apelados de la propia Comision que siguen, á saber:

El acuerdo por el que declaró soldado del ejército activo en el último reemplazo por el cupo de Zarzuela de Jadraque, á Florentino Navas Perucha.

Otro por el que declaró exento del servicio activo en el mismo reemplazo, por el cupo de Valdegrudas, á Julian Yañez Gonzalez.

Y otro por el que declaró soldado del ejército activo en el expresado reemplazo, por el cupo de Santa Maria de Poyos, á Benito Lopez Martinez.

Horche.—Quintas.—Remitida á informe de este cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 de Julio último, una expo-

sicion por la que D. Romualdo Villalvilla solicita se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Miguel en el segundo reemplazo de 1875; y resultando de antecedentes que el quinto con el núm. 20 de dicho reemplazo por el cupo de Horche, Miguel Villalvilla, fué baja en 4 de Agosto de 1876, por ingreso del núm. 13, Manuel Maria Rojo Catalán, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha 6 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la solicitud del interesado sobre devolucion de la redencion.

Guadalajara.—Quintas.—Remitida á informe de este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 28 de Julio último, la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Julian Antonio Nuñez, vecino de esta capital, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado en el reemplazo de 1877, de su hijo Juan Nuñez Martin, y resultando que dicho mozo venia figurando como el último soldado del cupo que correspondió á esta capital, á falta de presentacion de los números 55 y 57, el primero que se dice sirve voluntariamente en Cuba y cuya certificacion de existencia no ha podido adquirirse; y el segundo que se hallaba encausado y preso, por cuyo motivo no ingresó en caja á su debido tiempo, habiéndolo verificado á la vez que los mozos sujetos á la revision de exenciones del citado reemplazo; cuya circunstancia no cree la Comision puede perjudicar al reclamante, y en tal concepto, y conforme con lo propuesto por el negociado con fecha 6 del actual, la propia Comision acordó informar favorablemente su peticion.

Cillas.—Pastos.—Evacuando la Comision el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 4 del corriente, acerca del particular que consulta el Alcalde de Cillas, á consecuencia de haber prohibido el Ayuntamiento de Rueda la entrada de sus ganados en el terreno denominado La Salobre y Lagunilla, la Comision, con vista de lo resultante de antecedentes, y aceptando lo propuesto por el negociado con fecha 7 del actual, acordó se reproduzca cuanto se expuso sobre este asunto al Sr. Gobernador por este Cuerpo provincial en el informe que evacuó en 9 de Diciembre del año último, en el expediente de deslinde promovido por los Ayuntamientos de Rueda, Cillas, Pardos y Torrubia sobre mejor derecho á la jurisdiccion del expresado terreno La Salobre y Lagunilla.

Hospital civil provincial.—Reparacion de la cañería de aguas que conduce al lavadero.—Vista la cuenta del importe de la reparacion y arreglo de la cañería de aguas sobrantes de la fuente de la fábrica que van al lavadero del Hospital civil, cuyo documento ha remitido á este Cuerpo el arquitecto provincial con fecha 31 de Julio último, la Comision, encontrándolo conforme, acordó que su importe de 4 pesetas 24 céntimos, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de Beneficencia.

Imprenta provincial.—Descubiertos por inserciones de anuncios en el Boletín oficial.—Vista la cuenta de descubiertos por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyo documento remite el Administrador de la imprenta de la misma con fecha 6 del corriente mes, la Comision, conforme con lo propuesto por el Sr. Vocal Inspector de dicho Establecimiento tipográfico, acordó aprobar la referida liquidacion, la cual se remitirá con atento oficio al Sr. Gobernador civil, á fin de que por su

superior autoridad se interese de los Juzgados respectivos el pronto ingreso de las sumas que se adeudan á la imprenta por el expresado concepto.

Olmeda de Cobeta.—Contabilidad municipal.—Visto lo consignado en la certificacion del acta de la sesion celebrada el dia 18 de Abril último por el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, referente á la negativa del ex-secretario D. Manuel Sanz á la entrega de documentos de Secretaria obrantes en su poder, á pretexto de no habersele satisfecho los créditos que le son en deber los Alcaldes de años anteriores, y resistencia del ex-alcalde D. Sebastian Sanz y varios recaudadores á rendir cuentas, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha 6 del actual, acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia sobre dichos particulares, en sentido de que en cuanto al primer punto, el Alcalde reclame de oficio al referido ex-secretario la documentacion que retiene en su poder, señalándole para su entrega un plazo perentorio, y si insiste en su negativa, se le imponga una multa con arreglo á la ley municipal: y respecto al segundo extremo, se sirva dicho Sr. Gobernador nombrar un delegado de su autoridad que forme las cuentas pendientes, con cargo á los interesados responsables, ó bien que el Alcalde requiera á los cuentadantes á fin de que formen sus cuentas en el plazo prudente que al efecto les fije, y de no verificarlo sean multados, procediéndose á formar aquellas de oficio, si los interesados persistiesen en su negativa.

Hombrados y Campillo de Dueñas.—Deslindes.—Traidos al expediente relativo al mejor derecho al término jurisdiccional del despoblado de Bétera, los datos que la Comision estimó oportunos para mejor proveer, la misma dispuso que pase de nuevo este asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

Gualda.—Elecciones municipales.—Remitida á informe de esta Comision provincial con fecha 4 del corriente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en 19 de Junio último, por don Luis Tejada de Tejada, solicitando la nulidad de las segundas elecciones municipales verificadas en el pueblo de Gualda, cuyo expediente de eleccion se acompaña, fundándose la reclamacion en haberse celebrado dichas elecciones por unas listas formadas por el Alcalde en 8 de Mayo, en las cuales figuran personas incapacitadas por la ley, y careciéndose en este Cuerpo provincial de antecedentes sobre este particular, y no habiéndose producido ante el mismo recurso alguno en tiempo y forma, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado en dictámen de fecha del presente dia, acordó informar al Sr. Gobernador civil en sentido de no haber méritos para lo que se solicita, y si únicamente que los que se consideren perjudicados, deduzcan su derecho ante el Tribunal competente, si juzgan que por la autoridad local de Gualda se han infringido las disposiciones de la ley.

Illana.—Caminos.—Vista la comunicacion que en 7 del corriente ha dirigido á esta Comision el Jefe facultativo de obras de la provincia, participando hallarse terminadas las obras nuevas del camino vecinal de Illana á la carretera de Tarazona á Armaña, subvencionales de fondos provinciales, con un 25 por 100, del presupuesto aprobado, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado, con fecha del presente dia, acordó poner este particular en conocimiento del Sr. Gobernador civil de

la provincia, á los efectos del art. 70 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de obras públicas.

Mazarete.—Beneficencia.—Hecha cargo la Comision de la relacion de descubiertos que el Administrador de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, ha remitido á la misma con fecha 24 de Julio próximo pasado, comprensiva aquella desde el año de 1871 al de 1879 inclusive, por arrendamiento de tierras, pastos y montes de dicha finca, cuyo total de descubiertos asciende á la cantidad de 12.395 pesetas 25 céntimos, la propia Comision, conforme con lo propuesto por el negociado, con fecha del presente dia, acordó señalar á los respectivos deudores por este concepto el improrogable plazo de quince dias para su pago, conminándoles con el apremio ejecutivo con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, si dejaren de verificarlo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

La Direccion general de Impuestos me comunica con fecha 12 de Enero próximo pasado, la Real orden que sigue:

«Por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general en 5 de Diciembre último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—El Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de la Guerra, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E., y concurriendo en los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros idénticas circunstancias que las que motivaron la Real orden de 18 de Agosto último, eximiendo del repartimiento por consumos y sal á las clases militares, pues si bien no perciben sus haberes con cargo al presupuesto de ese Ministerio se hallan en completa actividad tanto por su organizacion como por la clase de servicios que prestan componiendo parte integrante del Ejército á que se concedió la citada exencion; S. M. conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Impuestos se ha servido declarar comprendidos en los beneficios de dicha soberana disposicion á los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el referido señor Ministro, traslado á V. E. para los propios fines.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y personas comprendidas en la expresada Real orden.

Guadalajara 6 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	127	D. José Oliva	Sacedon	1 casa
2	»	128	Domingo Saceda	Idem	1 idem
3	»	164	Antero Concha	Brihuega	22 tierras
4	»	165	Viuda de Gregorio Romo	El Olivar	1 idem
5	»	166	D. Celestino García	Cañizar	1 idem
6	»	167	Raimundo Barriopedro	Idem	2 idem
7	»	168	Primitivo Pareja	Brihuega	15 fincas
8	»	170	Celestino Carrasco	Cogolludo	2 viñas
9	»	173	Mariano Hermosilla	Pareja	1 tierra
10	»	174	Gregorio Tierraseca	Casasana	5 idem
11	»	175	Ramon Ortega	Brihuega	6 idem
12	»	176	Manuel Marquina	Priego	14 idem
13	»	177	Francisco Martinez	Brihuega	24 idem
14	»	178	Manuel Martinez	Priego	32 idem
15	»	179	El mismo	Idem	17 idem
16	»	180	D. Benito Guevara	Casasana	1 idem
17	»	181	Sandalio Oliva	Idem	1 idem
18	»	182	Juan Antonio Hernandez	Idem	3 idem
19	»	183	Diego García	Villanueva de Alcoron	9 idem
20	5.º	135	José de Frias Sopena	Cogolludo	1 casa
21	8.º	98	Prudencio García	Taragudo	1 bodega
22	»	99	José Ruiz	Miedes	1 pajar
23	»	100	Severo García	Montarron	1 nevera
24	»	101	José Casado Pastor	Gajanejos	1 solar
25	»	102	Agustin Sanz	Miedes	1 pajar
26	»	103	Juan Recuero	Gárgoles de Abajo	1 cueva
27	9.º	201	Francisco Jareño	Madrid	1 suerte
28	»	202	Mariano Ramiro	Molina	3 idem
29	»	205	Celestino Lozano	Idem	1 idem
30	»	208	Lorenzo Cerrada	Miedes	6 fincas
31	»	209	Anselmo Serrano	Anguita	3 suertes
32	»	210	Felipe Brias	El Cubillo	3 tierras
33	»	211	Andrés Martinez	Cogollor	1 idem
34	»	212	Eutiquiano Rojo	Alcolea del Pinar	11 idem
35	»	213	Bernardo Palafox	Idem	12 idem
36	»	214	Felipe Hernando	Alcolea del Pinar	6 tierras
37	»	215	Pio Gorro	Idem	14 idem
38	»	216	Estéban Ruiz	Miedes	1 idem
39	»	219	Antonio de la Fuente	Atienza	1 suerte
40	»	220	Benito Cabellos	Idem	1 tierra
41	»	221	Juan del Castillo	Cincovillas	2 idem
42	»	222	Eliás Hernandez	Idem	1 idem y 1 cerrada
43	»	223	José Ayuso	Hijos	1 idem
44	»	224	Aquilino Herraiz	Viñuelas	1 idem
45	»	225	Juan Lopez y Lopez	El Casar	3 idem
46	»	226	El mismo	Idem	1 idem
47	»	227	D. Juan Bautista Sanz	El Cubillo	1 idem
48	»	228	Justo Sanz	Idem	4 idem
49	»	229	Martin de Rivas	Idem	1 idem
50	»	230	Hermenegildo Soria	Casa de Uceda	1 idem
51	»	231	Bernabé Hernando	Gajanejos	1 suerte de 2 fincas
52	»	232	Francisco Facundo Herrera	Miedes	1 tierra
53	»	233	Gumersindo Sanz	Idem	1 idem
54	»	234	José Casado	Padilla	3 idem
55	»	235	Balbino Cuerda	Sigüenza	13 idem
56	»	236	El mismo	Idem	40 idem
57	»	237	D. Manuel Frias Pascual	Hiendelaencina	23 fincas
58	»	239	Gregorio Villaverde	Atienza	3 tierras
59	»	240	Juan José Angel	Sigüenza	1 suerte
60	»	241	José Gamboa y Calvo	Idem	1 idem
61	»	242	Narciso de Higes	Cincovillas	2 idem
62	»	243	Gumersindo Sanz	Miedes	2 fincas
63	»	244	Justino García	Aguilar de Anguita	1 suerte
64	»	245	Ramon Hernando	Miedes	2 tierras
65	»	247	Cristóbal Olmeda	Gárgoles de Abajo	1 viña
66	»	248	Fernando Fernandez	Anguita	1 suerte
67	12	72	Juan Bautista Calmaza	Paracuellos	2 tierras
68	»	73	Santiago Oñate	Cifuentes	1 idem
69	»	74	Mariano Madrigal	Atienza	1 idem
70	»	75	Macario Nieto	Ujados	14 idem
71	»	76	Pedro Layna	Algora	1 idem
72	»	77	Manuel Relano	Idem	4 idem

de la segunda decena de Febrero de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sacerdon.....	17	17 Febrero 1880.	Clero.	87	50	»
Idem.....	17	»	»	56	26	»
Archilla.....	17	13	»	250	»	»
El Olivar.....	17	»	»	5	65	»
Cañizar.....	17	15	»	11	25	»
Idem.....	17	»	»	31	25	»
Idem.....	17	»	»	111	87	Debe el 12 al 16.
Cogolludo.....	17	16	»	58	12	»
Tabladillo.....	17	18	»	12	50	»
Casasana.....	17	»	»	25	»	»
Cañizar.....	17	20	»	194	12	»
Villanueva de Alcorón.....	17	»	»	90	75	»
Valtablado del Río.....	17	»	»	61	56	»
Villanueva de Alcorón.....	17	»	»	456	66	»
Idem.....	17	»	»	221	51	»
Casasana.....	17	»	»	33	25	»
Idem.....	17	»	»	3	75	»
Idem.....	17	»	»	56	50	»
Villanueva de Alcorón.....	17	»	»	25	06	»
Cogolludo.....	13	17	»	189	»	»
Taragudo.....	16	14	»	35	19	»
Miedes.....	16	15	»	25	»	»
Idem.....	16	»	»	3	73	»
Gajanejos.....	16	17	»	26	50	»
Miedes.....	16	»	»	18	50	»
Gárgoles.....	16	20	»	77	»	»
Arbancon.....	16	11	»	768	»	»
Anquela.....	16	»	»	95	»	»
Codes.....	16	»	»	218	94	»
Miedes.....	16	13	»	369	50	»
Luzon.....	16	»	»	474	38	»
El Cubillo.....	16	14	»	116	63	»
Cogollor.....	16	»	»	23	75	»
Alcolea del Pinar.....	16	»	»	97	56	»
Idem.....	16	»	»	34	57	»
Idem.....	16	»	»	32	56	»
Idem.....	16	»	»	41	80	»
Miedes.....	16	15	»	28	75	»
Miñosa.....	16	16	»	302	50	»
Cincovillas.....	16	»	»	20	50	»
Idem.....	16	»	»	17	»	»
Idem.....	16	»	»	107	25	»
Hijos.....	16	»	»	27	75	»
El Cubillo.....	16	»	»	8	25	»
El Casar.....	16	»	»	125	»	»
Idem.....	16	»	»	25	19	»
El Cubillo.....	16	»	»	20	13	»
Idem.....	16	»	»	113	75	»
Idem.....	16	»	»	15	25	»
Casa de Uceda.....	16	»	»	27	»	»
Gajanejos.....	16	17	»	8	12	»
Miedes.....	16	»	»	18	75	»
Idem.....	16	»	»	72	»	»
Villarejo de Medina.....	16	»	»	96	41	»
Guijosa.....	16	»	»	35	49	»
Idem.....	16	»	»	464	64	»
Hijos.....	16	»	»	310	25	»
Idem.....	16	»	»	70	25	Debe el 8.º al 15.
Toves.....	16	»	»	25	»	Debe el 11 al 15.
Búdia.....	16	»	»	376	50	»
Cincovillas.....	16	»	»	15	75	»
Miedes.....	16	»	»	131	50	»
Aguilar.....	16	»	»	378	75	»
Miedes.....	16	18	»	27	25	»
Gárgoles.....	16	20	»	13	90	»
Luzon.....	16	»	»	1.258	75	»
Tartanedo.....	15	12	»	»	»	»
Rata.....	15	»	»	50	»	»
Cincovillas.....	15	14	»	25	25	»
Ujados.....	15	»	»	51	50	»
Algora.....	15	»	»	5	25	»
Idem.....	15	»	»	44	62	»

73	»	78.....	Celestino Guijarro.....	Torremocha.....	4 idem.....
74	»	79.....	Pedro Lopez.....	El Atance.....	9 idem.....
75	»	80.....	Pascual Marina.....	Algora.....	2 idem.....
76	»	81.....	Manuel Martinez Ramos.....	El Atance.....	5 idem.....
77	»	83.....	Clemente Perdices.....	Idem.....	1 idem.....
78	»	84.....	Gabriel García.....	Torremochuela.....	1 suerte.....
79	»	85.....	Vicente Hernandez de la Rúa.....	Madrid.....	7 tierras.....
80	»	86.....	Cárlos Mingo y compañero.....	El Atance.....	2 idem.....
81	»	87.....	Mateo Martinez García.....	Tordelpalo.....	1 suerte.....
82	»	88.....	Timoteo Moreno.....	Tartanedo.....	4 tierras.....
83	»	90.....	Mariano Martinez.....	Calatayud.....	1 idem.....
84	»	91.....	Laureano Sanz.....	Molina.....	1 monte.....
85	»	92.....	Manuel Sanchez.....	Tortuera.....	6 tierras.....
86	»	93.....	Mariano Martinez.....	Calatayud.....	1 idem.....
87	»	94.....	Celestino Lozano.....	Molina.....	1 suerte.....
88	»	95.....	Juan Gutierrez.....	Mochales.....	5 tierras.....
89	»	96.....	José Andradás.....	Algora.....	1 idem.....
90	»	97.....	José Relaño.....	Idem.....	1 idem.....
91	dup.	97.....	Genaro Tejedor.....	Idem.....	2 idem.....
92	12	100.....	Julian Bravo.....	Idem.....	2 idem.....
93	»	101.....	Manuel Relaño.....	Idem.....	1 idem.....
94	»	102.....	José Benito Cebro.....	Idem.....	1 idem.....
94	14	45.....	Juan Vicente Gomez.....	Tamajon.....	1 idem.....
96	»	46.....	Norberto de Lúcas.....	Salmeron.....	6 idem.....
97	»	47.....	Juan José Crespo.....	Idem.....	2 idem.....
98	»	48.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	7 idem.....
99	»	49.....	Juan Sopena.....	Fuencemillan.....	1 idem.....
100	»	154.....	José Frias Sopena.....	Cogolludo.....	3 viñas.....
101	»	155.....	El mismo.....	Idem.....	15 tierras y 3 viñas..
102	16	36.....	D. Manuel Aguado.....	Castellar.....	1 suerte.....
103	»	113.....	Rufino Viñuelas.....	Mohernando.....	1 casa.....
104	21	42.....	Tomás del Olmo.....	Olmeda de Jadraque.....	10 fincas.....
105	»	44.....	Estéban Rafael Hervás.....	Madrid.....	1 tierra.....
106	»	45.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
107	»	46.....	El mismo.....	Idem.....	1 olivar.....
108	»	47.....	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....
109	14	110.....	D. ^a Teresa Pierrad.....	Idem.....	10 fincas..
110	»	138.....	D. Ricardo Ruiz Gil.....	Idem.....	1 casa.....
111	»	200.....	José María Ruiz.....	Brihuega.....	1 terreno.....
112	»	280.....	Eugenio Galo y compañeros.....	Las Cabezas.....	1 idem.....

Guadalajara 31 de Enero de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

No siendo posible la recaudacion del trimestre en los pueblos del 11.º grupo de esta capital en los dias señalados en el *Boletín* de 26 de Enero último, por causa de enfermedad del cobrador D. Anselmo Atance, se avisa á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de aquellos, que la citada recaudacion, tendrá lugar desde el 13 en la forma siguiente:

- Puebla de Beleña, 13.
- Matarrubia, 14.
- Malaguilla, 15.
- Robledillo, 16 y 17.
- Málaga, 18 y 19.
- Mohernando, 20 y 21.
- Humanes, 22, 23 y 24.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los citados pueblos, encargando á los primeros, cuiden de que este anuncio tenga la debida publicidad en ellos.

Guadalajara 4 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Por Real orden, fecha 20 del actual, se ha mandado que los funcionarios de la carrera judicial, manifiesten al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en el término más breve posible, el número de

ejemplares que deseen adquirir del escalafon de la carrera, publicado recientemente con las rectificaciones correspondientes, siendo el coste de cada ejemplar una peseta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1880.—Segundo de la Hoz.
Sr. Juez de primera instancia de.....

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN FERNANDO NUM. 11.

Los individuos que habiendo pertenecido al Regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y sido baja durante los años 1873 al 77, por cualquier concepto, exceptuando el de pase á Reserva, no haya percibido sus alcances, así como los que perteneciendo en 1874 al Batallon Aranda de Duero, pasaron á este Regimiento á su disolucion, y al ser baja por licenciados y pase á Reserva, no se les entregaron los alcances que pudieran tener en el citado Batallon Aranda, por no haberse recibido sus ajustes, pueden desde luego solicitar su pago de la Caja del Batallon á que pertenecian al ser baja, por medio de instancia dirigida al Jefe que suscribe en la que expresen el punto, calle y número de su domicilio, partido, concejo y provincia á que pertenezca el pueblo, y Tesorería sobre la que tenga que expedirse las libranzas, la cual se le mandará á medida que la existencia de fondos en Caja lo permita, y por el orden de antigüedad en que se reciban las reclamaciones.

Cartagena 8 de Enero de 1880.—El Coronel, Asensio Linares.

gun las condiciones del plan general y las del expediente que estarán de manifiesto.

Escamilla 29 de Enero de 1880.—El Alcalde, Mariano Segura

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Val de San Garcia.

Habiendo resultado negativa la segunda subasta de los pastos del monte Puerta Ruguilla, de estos propios, concedidos en el plan forestal del año actual, para 400 reses lanares, por el tipo de 200 pesetas, se anuncia la tercera por el mismo tipo y condiciones, y cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Febrero á las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Val de San Garcia 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Nicolás Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Budia.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta dias, contados desde el en que este aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, relacion de alta y baja que su riqueza haya experimentado en el año corriente y anteriores y la trasmision se halle registrada en hipotecas, porque de otro modo, no serán admitidas.

Budia 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Gerónimo Falcon y Brihuega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

Por Liborio Dominguez, guarda del ganado vacuno de esta vecindad, se me da parte que en el día 30 del próximo pasado Enero, se le extravió una burra de su pertenencia, la cual por más diligencias que ha practicado, no ha podido averiguar su paradero.

Lo que se anuncia en este *Boletin oficial*, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de la autoridad, así civil como militar, la recojan caso de ser habida y la pongan en sitio seguro, dándome noticia de haberlo efectuado, para yo hacerlo saber á su dueño.

Luzaga 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Sebastian Diaz.—Santiago D. Fransech, Secretario interino.

Señas de la burra.

Edad 4 años, alzada cinco cuartas, pelo de rata, rublanca del lado derecho del anca; aparejada con albarda y cubierta de esparto, herrada de las dos manos, es un poco gorrosa de atrás por el motivo de haber estado coja de la pata derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanones.

El día 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales nueva subasta de las leñas concedidas en el cuartel denominado la Cerrada, bajo el tipo de

450 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de esta municipalidad, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de tasacion, así como si deja de acreditar haber ingresado el 5 por 100 de la expresada cantidad en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de estos fondos.

Romanones 23 de Enero de 1880.—El Alcalde, Bernabé Perez.—P. A.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebrada en 30 de Octubre y 25 de Diciembre del año último de los pastos no aceptados por los ganaderos de esta villa, de los montes comunes de este Distrito, titulados Machorro de Valvalla, Orcajo y Rocha, núm. 197 del Catálogo para 100 cabezas de cabrío y tipo de tasacion de 150 pesetas, y Majada alta y Machorrillo núm. 198 del mismo para 200 lanares y 10 cabrios y tipo de 115 pesetas.

Se sacan á tercera subasta bajo los mismos tipos, la cual tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales.

Poveda de la Sierra 31 de Enero de 1880.—El Alcalde, Angel Cuenca.—El Secretario, Manuel María Caja.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 8 de Marzo próximo á hora de las 12 de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, ante D. Antonio Serrada, administrador del Excmo. Sr. Duque de Pastrana en la villa de Argecilla partido judicial de Brihuega, en su despacho, y con asistencia de Notario público, tendrá lugar la venta en pública subasta de un molino harinero en término de Aragosa, de otro en término de Ledanca, de otro en término de Cogollor y de dos en el de El Sotillo, denominados de Estriñilla, propios de S. E.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Argecilla 5 de Febrero de 1880.—El Administrador, Antonio Serrada.

OBRA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS.

La *Novisima aritmética teórico-práctica* de don Saturio Ramirez, ha sido declarada de *texto para las escuelas* de Instruccion primaria por Real Orden de 7 de Enero de 1880, previo dictámen del Real Consejo de Instruccion pública.

Los Señores Maestros y demás que gusten adquirirla, la hallarán de venta á tres reales ejemplar en las librerías de Guadalajara y las principales de Madrid, así como en casa del autor, en Tamajon, con grande rebaja.